

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Rad. N° 2021-00146, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada de la ejecutante respecto de la corrección de error aritmético. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00146 00

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Mary Luz Morales Moreno contra Clínica Martha S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la ejecutante solicita la corrección de error aritmético cometido en auto del 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que se solicitó el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 50001400300220180108200, adelantado por Proyectos y Soluciones del Llano S. A. S. contra la aquí demandada y que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, sin embargo en la providencia citada se dispuso sobre el proceso 20180018200 cuando debió serlo 20180108200.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, se corregirá dicho error aritmético.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: CORREGIR la providencia del 30 de noviembre de 2022 en el siguiente sentido: “**PRIMERO: DECRETAR la práctica de las siguientes medidas cautelares: 1... 2. El embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos realizados a la ejecutada dentro de los procesos... 50001400300220180108200...**”. En lo demás se mantiene la decisión corregida.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría los correspondientes oficios para la efectividad de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 30 de noviembre de 2022.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°016 de fecha 8 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd061d8509aeb9bd363c7d1f6a4208890f2b0f229786184c535a36f3ecaaca0**

Documento generado en 07/02/2023 03:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>